

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO <u>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR</u> o-mail: <u>JO2printurbaco@condol.ramajudicial.gov.co</u> TURBACO BOLÍVAR, **CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26**TELEFAX: 6556433

Proceso Civil Nº 13-836-40-89-002-2021-00097-00.

### SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR.

Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, distinguido con radicación interna Nº 13-836-40-89-002-2021-00097-00, donde funge como ejecutante a la entidad BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en contra del señor VLADIMIR ALEXANDER BUELVAS GARCÍA, donde el abogado en mención presentó memorial el día 30 de agosto de 2021, a las 04:00 p.m., desde su correo electrónico corporativo corozco@avancelegal.com.co, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.Turbaco Bolívar, 01 de septiembre de 2021.-

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO Oficial Mayor y/o Sustanciador

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR. - Primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Radicación Interna: 13-836-40-89-002-2021-00097-00. Proceso: CIVIL. Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. Ejecutada: VLADIMIR ALEXANDER BUELVAS GARCÍA.

Visto el informe anterior, y revisado minuciosamente, se tiene que el Apoderado Judicial de la parte actora, mediante escrito presentado vía electrónica el día 30 de agosto de 2021, a las 04:00 p.m., solicitó se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver, el juzgado reviar el artículo 461 del C.G.P. en lo pertinente, el cual establece: "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y al observarse que el escrito cumple con los requisitos exigido en el artículo anteriormente expuesto, se decretará lo pretendido por el memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETASE la terminación del presente proceso, EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, con radicación interna N° 13-836-40-89-002-2021-00097-00, adelantado por el BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor VLADIMIR ALEXANDER BUELVAS GARCÍA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, contenida en el pagaré N° 82653757, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento todas las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquesele insertado lo pertinente.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución para que sean entregados a la parte demandada, previo pago del arancel y expensas, y al tenor del





### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR O-mail: J02prmturhaco@condol\_ramajudicial\_gov.co TURBAGO DOLÍVAD CALLE DEL TRANCO COR 44 Nº 45 20

TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 Nº 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso Civil Nº 13-836-40-89-002-2021-00097-00.

artículo 116¹ del C.G.P. Lo anterior previo su reproducción y pago del arancel judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta corriente N° 3-082-00-00636-6.

CUARTO: Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

**QUINTO:** Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Electrónicamente

### LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO

Jueza

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 055 Hoy 02-SEPTIEMBRE-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

#### Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 590f39412d0d5f1b039f788cd77ba6893c71c57a16a3d7935988ff627309ca66

Documento generado en 01/09/2021 01:59:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

- 1 ARTÍCULO 116. DESGLOSES. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:
- 1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:
- a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;
- b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas\* que garanticen otras obligaciones; Notas de Vigencia
- c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,
- d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.
- 2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.
- 3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.
- 4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.